

Mixta «Nuestra Señora de las Aguas Santas», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños número 1 de dos secciones y la de niñas «Nuestra Señora de las Aguas Santas», de tres secciones.

**Ayuntamiento de Viso del Alcor (casco):**

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

11 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril).

Ciudad Real.—Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.—Grupo Escolar número 3 «Virgen del Carmen». Debe decir: «con dirección sin curso y nueve unidades (siete de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas el Grupo Escolar de niñas «Virgen del Carmen» de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado, la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos número 1».

Ciudad Real.—Ayuntamiento de Manzanares.—Mixta número 2 «El Teatro». Debe decir: «con dirección con curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas número 1 de cinco secciones cada una y dos de párvulos».

9 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril).

León.—Ayuntamiento Illas, localidad Taborneda.—Ayuntamiento de Llanera, localidad Pozalguera.—Ayuntamiento de Pravia, localidad Cadarienzo. Debe decir: «provincia de Oviedo». 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Orense.—Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.—La Agrupación que se constituye se denomina «Julio Curriarán Canalejas».

11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio).

Sevilla.—Ayuntamiento de Marchena.—El Olmedo. Debe decir: «en el polígono Olmedo, del casco del ayuntamiento de Marchena».

11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio).

Granada.—Ayuntamiento de Cullar Vega. Debe decir: «Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2 y las de niñas números 1, 2 y 3».

Granada.—Deben quedar incluidas las siguientes localidades que se omiten:

Ayuntamiento de Luja (casco):

Grupo Escolar «Natalio Rivas», con dirección sin curso y ocho unidades (siete de niños y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños «Natalio Rivas» de seis secciones y dirección sin curso, la unitaria de niños número 2 y la de párvulos.

Grupo Escolar de niñas, con dirección sin curso y ocho unidades. Quedan integradas la graduada de niñas de cinco secciones y las unitarias de niñas números 1, 2 y 4, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Huétor-Tájar (casco):

Agrupación mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Andrés Manjón» de tres secciones cada una y las unitarias de niños y niñas números 1.

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «San José de Calasanz» de tres secciones cada una y la unitaria de niños de la Hermandad de Labradores.

Ayuntamiento de Salar (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las cuatro unidades de niños y las cuatro de niñas.

Ayuntamiento de Villanueva Mesía (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Montefrío (casco):

Grupo mixto, con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una, las tres unitarias de niños y dos de niñas, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Algarinejo (casco):

Agrupación mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, las tres unitarias de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Illora (localidad, Alomartes):

Agrupación mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y las tres de niñas.

Ayuntamiento de Illora (localidad, Bracana):

Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y las dos de niñas.

12 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto).

Granada.—Ayuntamiento de Jatar.—Se deja sin efecto la creación de la unidad de niños y la unidad de niñas.

Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Berastegi.—Las Escuelas concedidas deben quedar incluidas en el apartado primero, y en su consecuencia se acreditarán las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Oviedo.—Ayuntamiento de Pravia.—Cadarienzo.—Se deja sin efecto la creación de la unidad escolar.

Vizcaya.—Ayuntamiento de Bermeo.—Barrio de la Atalaya. Debe decir: «con dirección con curso».

14 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre).

Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Hernani.—Barrio de Jáuregui. Se deja sin efecto la transformación en de niñas de la mixta. 25 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Zamora.—Ayuntamiento de Zamora.—Barrio de San Lázaro. Debe decir: «tres unidades de niños, dos de niñas, dos maternas y dos de párvulos y una dirección sin curso, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas «La Iniesta», unitaria de niños y unitaria de niñas «San Sebastián», unitaria de niños y dos de niñas «San José Obrero», constituyéndose un Grupo Escolar mixto con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, seis de niñas, dos maternas y dos de párvulos)». 19 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Soria.—Deben quedar incluidas las siguientes localidades que se omiten.

Ayuntamiento de Langa de Duero (casco):

Agrupación mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niños, las tres de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Serón de Nágima (casco):

Agrupación mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.